

Congreso
681

Congreso

Nº 681



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 14 - 1827



La Asamblea Provisional del Estado Libre
de Vera Cruz, habiendo en consideracion lo expues-
to por el Tribunal de Cuentas sobre algunos re-
cursos en el expediente de pago de los gastos
de demandas en los juzgados con provisiones
de Alfofones y otros del suba correspondiente y con-
tra de contra los autos, o provisiones introduci-
das contra los autos y otras de perjuicio de re-
chos, si siguen tener tales provisiones, como el
Tribunal de Cuentas, ha tenido sobre deudas, y deudas

Art. 1.º Se prohibe que se introduzcan alguna peticion
contra el Tribunal de Cuentas, o contra los autos
de dicho Tribunal, o de los autos de los juzgados.

2.º Se prohibe que se introduzcan en los juzgados
en los autos 13 y 20 de la ley de Cuentas, o en
los autos de los juzgados, y
Tribunales con la provision de Cuentas

3.º El Miedo q. el mal debe su fin, y no su remedio,
y el horrorido en las tormentas debe su sufi-
ciento q. que no faltar

4. *Alma et Umbra et solus noster duplex in ad-*
ventu Umbra in hora caligina sive sol-
in terra in q. caligina in clau. y. na. del
brunio cruxine

Alfred W. Brown

Denn ich bin zu sehr über die Zeit hinweg
D. Manzo er mit der Weinberg bewiesen

Juan. Rio.
 Dip. Puro
 Pablo Ro
 V. S.

Taba

2

del Consejo San Juan Mariano trece de
mil ochocientos veinte y siete.

Informe al S. E.

José Rafael
D. Callegos
Presidente

Conj. Guerrero
Sec.

Consejo Representativo

El Excmo. Supremo del Estado en
virtud del Decreto de la Asamb.^a de 12 del cor-
riente y 1 del g.^o se dictan medidas y.^a como
abrazar acordados en el con. y expedidos de poder
del Sr. D. Juan de Guzman, que ha intervenido en informe como
lo merece: que la disposicion es como sigue:
y.^a la quincena q.^a de la Haza.^a publica
en este ramo, y como a los Ciudadanos, abren-
dando solo q.^a la cantidad concedida y.^a el
art.^o 1.^o de cada cambian los sellos sin su-
basta a nota de alg.^a autoridad que el in-

Comandante de y. del Hospital, o Mariscal
en alg.^a vez Godian valere del edificio de
los de los en papas de cosas fincadas
y de las de las de las ya no se nega
un, y siendo del bienio en tal caso ocu-
ra al cambio con Godian de la venta, en
ya de las en otras partes motivo de las
liracion de las de las de las de las de las
trinidad y funcionamiento Godian, y bajo este con-
trato surge Godian fincadas de las de las de las
de las del Director referido. A. J. de las de las
de 1828

C. R.

J. de las de las
#

Duplicado

La Asamblea Constitucional del Estado Libre (Porta Rica) habiendo en consideración lo que el Sr. D. Juan P. de Tribunal de Comercio y otras cosas tocantes en el expediente de Pedro Milla y Compañía de demandas en los Juicios con presencia de D. Juan de Villan del Sr. Comandante de guerra y con los otros o personas intervinientes en esta causa, y visto el expediente que se ha seguido como a los señores como al Fisco publico, ha tenido a bien decretar y disponer:

Art. 1.º Se prohibe a P. Milla y Compañía alguna pueda publicar o publicar en los Papeles de los Croy a que es destinado el Estado.

2.º Se declara y prohibe a los señores con sujeción en los Arts. 1.º y 2.º de la Ley de Milla.

de una misma d.g. se admitian en los Jueg.^{os}
y Tribunales como con la protesta de N^{ra}
Majestad en talor a la f^{or}za publica, deman-
das Civiles, y qualesquiera documentos q^{ue}
no sean extendidos en el d^{ic}ho, y otro caso
transfonde expresando agnoscido, y referido
al artículo 17 de la Ley Revisada

3.^o El Jefe de P^{ro}curad^{or} debe su fin, y no p^{er}ju-
do, y el marido en los Juicios debe su su-
ficiente J^{ur} que no falte

4.^o Toda el cambio de sales en el d^{ic}ho ad-
ministracion publica en una alguna d^{ic}ta
solo la tira en el expresada su clase, y
en el mismo termino

Alonso de Sotomayor.

Don Juan de los Rios

del Mundo. Marzo. d Mil Otto cientos. Veinte.
y Nueve

W
Gran. Xav^a Mar. Alvarado
Ayuso Dip.^{do} Presid^{re}
Pablo Roman
D.V.